

**I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

07/05/2012

**DECRETO EXENTO N° 170**  
**LA FLORIDA, 11 MAY 2012**

**VISTOS:**

La solicitud de los vecinos de cerrar el Pasaje Lientur N° 7342, del Loteo El Mirador de La Florida, de fecha 31 de enero de 2012; el Informe N° 337 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 27 de marzo de 2012; el Ord. Int. N° 52 del Alcalde, de fecha 12 de abril de 2012; el acuerdo N° 1144 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 125, de fecha 2 de mayo de 2012; lo dispuesto en la Ordenanza N° 15 Bis “Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público que Corresponden a Calles Ciegas o Pasajes en Fondo de Saco y que Permiten su Cierre”; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

Apruébese el cierre del Pasaje Lientur, del Loteo El Mirador de La Florida, en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15 Bis “Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público que corresponden a calles ciegas o pasajes en fondo de saco y que permiten su cierre”, representado para estos efectos por la administradora suplente doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

Los permisionarios harán uso del permiso otorgado en conformidad a lo señalado en el presente decreto y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 15 Bis.

El plazo del presente permiso de ocupación será de dos años renovables automáticamente, si ninguna de las partes expresen su voluntad de ponerle término. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de revocarlo anticipadamente y sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, si las necesidades de la comuna así lo ameriten.

Los permisionarios tendrán un plazo de 60 días contados desde la notificación del presente decreto, para efectuar los trabajos de cierre, los que, una vez finalizados, serán informados por escrito a la Dirección de Obras del municipio, con el objeto de proceder a su recepción.

El cierre deberá permanecer abierto desde las 08:00 a 21:00 horas, otorgando en especial, facilidades de acceso a funcionarios públicos o empleados de servicios públicos.

La Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Urbanización, velará por el correcto emplazamiento de los cierrlos o el retiro de los mismos, en el evento que el municipio ponga término al permiso otorgado.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

Anótese, Comuníquese, transcríbase a la Alcaldía, Concejo Municipal, Administración Municipal y a las Direcciones de Obras Municipales, Desarrollo Comunitario, Interesados y Oficina de Partes y Reclamos y hecho, archívese.

